

Bogotá, D. C., 24 de febrero de 2022

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2022-420

Señor
GERMÁN VÉLEZ CALLEJAS

Ref.: Contesta petición CE-EXT-2022-333

Respetado señor **Vélez Callejas**:

Se acusa recibo de su escrito allegado a este despacho el 22 de febrero de 2022, por medio del cual solicita la *«aprobación y ratificación del Decreto Mundial»* para que se prohíba *«1) El empleo de los ultrasonidos prenatales ecográficos, sobre el embrión humano. 2) Igualmente, el uso de las “radiations” electromagnéticas (rayos X, rayos grama, IRM, scanner, etc.) sobre el futuro padre o madre (con descendencia directa), salvo en los casos graves, y cuya utilización se considera indispensable del punto de vista de la salud. Su empleo debe ser dictaminado por tres médicos (sic) [...]»*.

Se le informa que el Consejo de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la Constitución Política y en las Leyes 270 de 1996 y 1437 de 2011, resuelve las controversias y litigios de mayor importancia originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones sujetos al derecho administrativo, y actúa como cuerpo supremo consultivo del Gobierno Nacional en asuntos de administración a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, encargada de absolver las consultas formuladas por los ministros y los directores de departamentos administrativos, entre otras funciones expresamente señaladas en la normativa aludida. Como consecuencia, no tiene competencia para intervenir en los asuntos por usted planteados.

Según el artículo 189 de la Constitución Política, corresponde al Presidente de la República, como jefe de Estado, dirigir las relaciones internacionales y celebrar con otros Estados y entidades de derecho internacional tratados o convenios que se someterán a la aprobación del Congreso; trámite que debe adelantarse de conformidad con los presupuestos establecidos en el artículo 150 numeral 16 de la Constitución.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), para los fines pertinentes, se remitirá su solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Como manifiesta que ha tratado este tema con algunas instituciones, entre ellas el Ministerio de Salud de Colombia, entidad que, en principio, podría tener interés en el tema propuesto, no es necesario un nuevo envío en consonancia con los principios de eficacia, economía y celeridad consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

Firmado electrónicamente
CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO
Presidente del Consejo de Estado



Verifique la autenticidad de este documento en:
<https://sigobius.consejodeestado.gov.co/sigobius/consultaciudadana/default.aspx?ID=DJfT8xLoam51LjrVYqFw==>

DLSS/smcb



SC 5780-6



Estamos cambiando. Estamos comprometidos con el mejoramiento continuo

Calle 12 No. 7-65 – Tel: (57-1) 350-6700 – Bogotá D.C. – Colombia
presidencia@consejodeestado.ramajudicial.gov.co
www.consejodeestado.gov.co

Bogotá, D. C., 24 de febrero de 2022

CE-PRESIDENCIA-PQRS-INT-2022-421

Señores

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Correos electrónicos: contactenos@cancilleria.gov.co

Ref.: Traslada petición CE-EXT-2022- 333

Respetados señores:

Con fundamento en los artículos 21 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 189 de la Constitución Política y para su conocimiento y fines pertinentes, se traslada el escrito del señor Germán Vélez Callejas, recibido en este despacho el 22 de febrero de 2022, por medio del cual solicita la *«aprobación y ratificación del Decreto Mundial»* para que se prohíba *«1) El empleo de los ultrasonidos prenatales ecográficos, sobre el embrión humano. 2) Igualmente, el uso de las radiations electromagnéticas (rayos X, rayos grama, IRM, scanner, etc) sobre el futuro padre o madre (con descendencia directa), salvo en los casos graves, y cuya utilización se considera indispensable del punto de vista de la salud. Su empleo debe ser dictaminado por tres médicos (sic) [...]»*.

Copia del presente oficio será remitida al peticionario.

Atentamente,

Firmado electrónicamente
CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO
Presidente del Consejo de Estado



Verifique la autenticidad de este documento en:
<https://sigobius.consejodeestado.gov.co/sigobius/consultaciudadana/default.aspx?ID=HoKhGrNPV9ChfpEiegJelA==>

DLSS/smcb

Anexo petición en 4 folios

C.C.: señor Germán Vélez Callejas.